

- Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Diputado Nacional Hugo Velázquez
- Distinguidos Miembros de la Mesa Principal
- Señores Parlamentarios para la Acción Global
- Señores Expertos Internacionales para la implementación del Estatuto de Roma y Apoyo a la Corte Penal Internacional
- Señores representantes de la Corte Suprema de Justicia
- Señores representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Distinguidas Congresistas
- Honorables Parlamentarios
- Personalidades Extranjeras y locales
- Señoras y Señores

1. En representación del Ministerio de Justicia, en la persona de la Ministra Doña Carla Bacigalupo, recibimos con beneplácito la invitación para asistir a esta sesión *–que entre otros encuentros–*, pretende la implementación del Estatuto de Roma y el Apoyo a la Corte Penal Internacional.
2. De igual manera, acompañamos favorablemente la iniciativa del Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados para abrir a consulta la incorporación a la legislación interna de aquellas disposiciones del

derecho internacional atinentes al Estatuto de Roma, que aún no tienen vigencia en suelo patrio.

3. No obstante, el Paraguay acompañó y apoyó desde sus inicios la creación de la Corte Penal Internacional y actualmente es un Estado Parte.

- Suscribió el convenio el 7/octubre/1998.
- El Honorable Congreso de la Nación lo aprobó por Ley Nº 1.663 del 17/abril/2001.
- El depósito del instrumento de ratificación se realizó el 14/mayo/2001.
- El Estatuto entró en vigencia para el Paraguay el 1/julio/2002.

4. Existen matices de necesaria diferenciación en cuanto a otros instrumentos *—que quizá sean más afines al uso por parte del operador jurídico—* y ello se produce en el contexto de la Organización de Estados Americanos.

Así, —a cita de ejemplo— la Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende en los casos de afectación ilícita a derechos, garantías y libertades reconocidos *—entre otros instrumentos—* por la Convención Americana de Derechos Humanos, siendo el Estado el presuntamente responsable de su comisión.

5. En contrapartida, la Corte Penal Internacional pretende la sanción – *previo juicio justo, con más de un grado de conocimiento*—de aquellos individuos particulares involucrados en la comisión de hechos como crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y agresión.
6. De todas maneras --y en ello reposa el denominador común-- estos estándares son de cumplimiento obligatorio por parte del Estado Paraguayo en atención los artículos 137 (prelación de las leyes), 143, apartado 5° (protección internacional de los derechos humanos), y 145 (el Paraguay reconoce un orden jurídico supranacional), todos de la Constitución Nacional.
7. Desde el Ministerio de Justicia, entendemos que es de relevancia la posibilidad de compartir conocimientos que permitan un estudio detallado de los principios, estándares y reglas de la Corte Penal Internacional, en particular lo concerniente a la Implementación del Estatuto de Roma y Enmiendas de Kampala, y renovamos el compromiso de aportar nuestros mejores esfuerzos materiales y técnicos para que el producto legislativo pueda ser cumplido de ***“buena fe”*** y con ***“efecto útil”***.
8. Por ello, deseamos que estas “Consultas” tengan como resultado un instrumento que reconozca la dignidad humana, asegurando la libertad, igualdad y la justicia nacional e internacional, en sintonía con el Preámbulo de la Constitución Patria.

9. Muchas Gracias